

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 065-05

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACION PUBLICA DEL PROYECTO CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las Telecomunicaciones creado en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de **EL INDOTEL** se encuentra la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones reafirmando el principio del Servicio Universal, para incrementar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones y contribuir de esta forma al desarrollo económico y social del país, mediante la provisión de servicios de telefonía básica y de servicios avanzados de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 dispone en su artículo 49 que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un "Fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo", a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones Nos. 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la "Política Social sobre Servicio Universal" y el "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**", respectivamente;

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la referida Ley No. 153-98 establece que "A los efectos del cumplimiento de lo establecido por el artículo 3, apartados i) y iii) de la presente Ley, el órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán "Proyectos de Desarrollo", de acuerdo a la reglamentación";

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobó en fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 040-05, el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, compuesto por aquellos proyectos cuya licitación no se llevó a cabo en el período consignado entre principios del año dos mil tres (2003) y finales del año dos mil cuatro (2004), y proyectos nuevos, vale decir, no incluidos en el plan 2003-2005; los cuales deberán de ser adjudicados por concurso público al oferente

calificado que solicite menor subsidio, calculado sobre bases homogéneas preestablecidas, conforme lo dispuesto al efecto por el Art. 44.1 de la Ley No. 153-98 y su Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), durante el período comprendido entre la aprobación definitiva del Plan Bianual y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006);

CONSIDERANDO: Que en el referido Plan Bianual 2005-2007 se encuentra el proyecto denominado “**Centros de Capacitación en Informática, componente red de área local inalámbrica**”, mismos que serán implementados en los antiguos locales de la Dirección General de Telecomunicaciones. Dicho proyecto tiene como objetivos principales:

- 1) Garantizar el acceso a la capacitación en las tecnologías de información y comunicaciones (TIC's) con fines de garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.
- 2) Capacitar a los jóvenes menores de 25 años en el uso de la informática y ofimática, de modo tal de que puedan aprovechar estos conocimientos para su desarrollo personal y se puedan convertir en entes productivos para la sociedad.
- 3) Facilitar el acceso a la red de Internet, a precios asequibles, a poblaciones urbanas marginadas.
- 4) Fomentar la demanda de capacitación técnica profesional, creando una fuerza de trabajo capacitada en las TIC's para las empresas dominicanas;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y mediante Resolución No. 044-05 de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), designó a los miembros que forman parte del Comité Especial del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente red de área local inalámbrica**” y aprobó las bases para la licitación del mismo;

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005) las empresas Multicómputos, S. A., Xolutiva, S.A., Tecnomundo-Soltic, S.A., Centro Especializado de Computación, S. A. y G.B.M. Dominicana, S. A., depositaron, ante el Comité Especial y la Dra. Cristina Rosario de Gómez, Notario Público los del Número del Distrito Nacional, los sobres No. 1, correspondientes a los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto; estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 39, de fecha 6 de mayo de 2005, instrumentado por la Notario Público señalada;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del referido proyecto fue seleccionar una firma para implantar una solución de REDES DE AREA LOCAL INALAMBRICAS, para los Centros de Capacitación en Informática (CCI) “*que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma*”;

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y en fiel cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 9.4 de las bases de licitación, relativo a la “Evaluación de las propuestas”, rindió un informe al Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el cual se establece que, luego de “*evaluar los Sobres No. 1 depositados por todas las compañías licitantes, y habiendo constatado que NINGUNA de las mismas cumple*”

*con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases de Licitación; el Comité Especial, haciendo uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 044-05 emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil cinco (2005), recomienda declarar desierto la licitación del proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Componente de Red de Área Local Inalámbrica y convocar a una nueva Licitación pública e internacional”;*

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el numeral 11.2 de las Bases de licitación del referido proyecto, el concurso podrá ser declarado desierto en los siguientes casos: “(i) *ninguna propuesta califique en la evaluación de los Sobres No. 1 y 2, (ii) que no se presenten concursantes en los plazos indicados.*”;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha dieciséis (16) de mayo del presente año dos mil cinco (2005), el **INDOTEL** notificó a las empresas participantes en la licitación que sus propuestas no cumplen con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación;

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.2 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que: “En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso modificando las bases, si fuera necesario...”

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

VISTA: La Política Social sobre Servicio Universal del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 040-05 de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007;

VISTA: La Resolución No. 044-05 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha catorce (14) del mes de abril del dos mil cinco (2005), mediante la cual creó el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica;

VISTAS: Las Bases de Licitación del Proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Componente Red de Área Local Inalámbrica;

VISTO: El informe emitido por el Comité Especial del Proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Componente Red de Área Local Inalámbrica, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil cinco (2005);

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Internacional del Proyecto Centros de Capacitación en Informática (CCI), Componente de Red de Área Local Inalámbrica, por no haber cumplido ninguna empresa participante con los requisitos Administrativos y Legales contenidos en los Sobres No.1, establecidos en las Bases de Licitación.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y, si fuera necesario, se introduzcan las modificaciones pertinentes.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino que proceda a la notificación de la presente resolución a las empresas Multicómputos, S. A., Xolutiva, S. A., Tecnomundo-Soltic, S. A., Centro Especializado de Computación, S. A. y G.B.M. Dominicana, S. A., así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo